



Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por la que se convocan subvenciones para su concesión a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras en el ejercicio 2025.

El artículo 37.b) del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, reconoce el derecho de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias de ámbito supraautonómico, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, a percibir ayudas y subvenciones públicas.

La convocatoria de estas subvenciones se rige por la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, (en adelante, orden de bases). La concesión de estas ayudas es competencia estatal dado que se trata, por una parte, de la gestión de la representatividad de las organizaciones de ámbito supra autonómico conforme al artículo 149.1. 18ª de la Constitución Española y, por otra parte, de la gestión centralizada de las subvenciones. Asimismo, la actividad que se pretende subvencionar afecta a programas y actuaciones que se han de realizar en todo el territorio nacional, así como que el público objetivo de dichos programas no se enmarca en el territorio de una única comunidad autónoma, circunstancia que se encuadra en el establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica recogido en el artículo 149.1.13ª de la Constitución.

De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a los Ministros y los Secretarios de Estado en la Administración General del Estado, cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación, la competencia para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin.

Por tanto, corresponde a la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, creado mediante el Real Decreto 829/2023, de 20 de





noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, la competencia para su concesión.

Estas subvenciones se financian con cargo a la aplicación 29.09.492O.482 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2025, que incluye una partida destinada a la financiación de ayudas y subvenciones para impulsar, orientar y desarrollar las asociaciones y cooperativas de personas consumidoras y usuarias de ámbito nacional por importe de 3.047.530,00 euros.

Su finalidad es contribuir económicamente al funcionamiento de organizaciones de personas consumidoras y usuarias con amplia implantación territorial y dotadas de personal cualificado para que puedan llevar a cabo la función social que tienen atribuida de representación y defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias, mediante la realización de programas de ámbito estatal.

Para ello, tanto la orden de bases, como esta orden de convocatoria estructuran ese apoyo económico en torno a dos tipos diferenciados de actuaciones susceptibles de ser subvencionables.

Por una parte, establecen como subvencionables los programas de fomento de la actividad asociativa, previstos en esta orden de convocatoria y en el artículo 1.1.a) de la orden de bases, que tienen como objetivo asegurar que estas organizaciones cuenten con estructuras sólidas que les permitan realizar con eficacia las funciones de representación, no solo de sus asociados, sino de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias a nivel estatal.

Por otra parte, se contemplan los programas específicos, previstos en esta convocatoria y en el artículo 1.1.b) de la orden de bases, que tienen como objeto financiar aquellas actuaciones concretas de información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y usuarias. En la determinación de los programas específicos prioritarios que pueden ser subvencionables y que aparecen relacionados en el artículo 3 de esta orden se ha tenido en cuenta la Estrategia Española de Economía Circular, “España Circular 2030”, la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutrición, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 y el Plan de Educación Financiera 2022-2025, entre otros.

Con ambos tipos de ayudas, estas organizaciones de ámbito supraautonómico podrán desarrollar políticas activas que, en representación de todas las personas consumidoras y usuarias, permitan que sus intereses sean atendidos y respetados





por las empresas y organizaciones empresariales, los poderes públicos y los medios de comunicación social.

Esta convocatoria se dicta conforme a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, se convoca la subvención objeto de esta orden:

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. En el ejercicio 2025, serán subvencionables los programas de fomento para el ejercicio de funciones de representación institucional de las asociaciones y para la defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias, de conformidad con el artículo 1.1.a) de la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, (en adelante, orden de bases).

Serán también subvencionables los programas específicos, desarrollados por las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, que tengan como finalidad la realización de actuaciones concretas de información, defensa y protección de sus derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 1.1.b) de la orden de bases.

2. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y serán financiadas, por un importe de 3.047.530,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 29.09.4920.482 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogados para 2025.

3. La concesión de las subvenciones convocadas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria citada en el apartado anterior.

Artículo 2. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las asociaciones de personas consumidoras y usuarias inscritas en el Registro Estatal de





Asociaciones de Consumidores y Usuarios (en adelante, REACU), de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la orden de bases.

2. Las asociaciones de personas consumidoras y usuarias que formen parte del Consejo de Consumidores y Usuarios (en adelante, CCU) podrán concurrir a las subvenciones para el desarrollo de los programas de fomento y/o específicos, previstos, respectivamente, en el artículo 1.1.a) y b) de la orden de bases.

3. Las asociaciones de personas consumidoras y usuarias que no formen parte del CCU solo podrán concurrir a las subvenciones para el desarrollo de los programas específicos previstos en el artículo 1.1.b) de la orden de bases.

4. Los requisitos de este artículo 2 serán comprobados de oficio al ser información que obra en poder de este departamento, en la fase de preevaluación, en la cual se verificará si la solicitante cumple los requisitos para poder ser declarada beneficiaria de la subvención, de acuerdo con el artículo 10.2 de la orden de bases.

Artículo 3. Programas específicos y actividades subvencionables.

1. En la presente convocatoria y para la concesión de estas subvenciones se considerarán como prioritarios los programas que desarrollen alguna de las siguientes líneas:

- a) Hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia a través de la publicidad.
- b) Impacto ecológico de los hábitos alimentarios de la población española: pautas para su reducción.
- c) Hábitos de consumo y de alimentación saludable en la población infantil y juvenil.
- d) Derechos de las personas consumidoras en sectores estratégicos: sector financiero, energético, telecomunicaciones y transportes.
- e) Información sobre seguridad de productos dirigidos a personas consumidoras vulnerables.
- f) Derechos de las personas consumidoras en la economía circular: consumo sostenible y reparabilidad.
- g) Rehabilitación de viviendas con criterios de eficiencia energética.
- h) Reducción de consumo y reutilización de productos: posibilidades e iniciativas.
- i) Sobreendeudamiento familiar.
- j) Derechos de las personas consumidoras en el comercio electrónico.
- k) Derechos de las personas consumidoras y ciberseguridad.





- l) Ejercicio efectivo de derechos en materia de consumo: los sistemas de resolución alternativa de conflictos.
- m) Herramientas para facilitar a las personas consumidoras información útil para sus decisiones de compra: punto de venta de comercio de proximidad, comparativas de precios, etc.
- n) Formación y sensibilización para la utilización responsable de dispositivos electrónicos para menores.
- o) Nuevos derechos de las personas consumidoras en el acceso a la vivienda en forma de compra o alquiler.
- p) Mejora de la normativa de consumo para una protección adecuada de las personas consumidoras ante los restos de la economía actual.
- q) Derechos de las personas usuarias de servicios y entornos digitales, en especial en lo relativo al uso de redes sociales y medios de comunicación e información.

2. La ejecución de las líneas anteriores, consideradas como prioritarias, o de cualquier programa que coincida o no en estas líneas, se llevará a cabo mediante el desarrollo de las actividades siguientes:

- Elaboración y divulgación de estudios.
- Actividades de divulgación y campañas específicamente dirigidas a colectivos de personas consumidoras y usuarias vulnerables.
- Actividades o materiales formativos preparados, adaptados y dirigidos específicamente a niños, niñas y adolescentes en edad escolar.
- Actividades formativas, de divulgación o sensibilización que se hagan en colaboración con otras organizaciones de la sociedad civil.

En todos estos casos se procurará el alcance global y trascendencia social y económica de las propuestas.

En todas las actuaciones realizadas en el marco de los programas financiados por esta subvención debe respetarse la paridad de los intervinientes, así como la accesibilidad de los espacios, cuando resulte de aplicación.

Artículo 4. Subcontratación y contratación externa.

Cuando la subcontratación de actividades y los servicios contratados externamente excedan de 15.000,00 euros (IVA incluido) deberán ser formalizados por escrito y exigirán la presentación de tres ofertas detalladas, vinculantes, junto al pago de la oferta finalmente contratada, conforme al artículo 18.2 de la orden de bases. En caso de que se formalice un contrato también deberá aportarse.





En caso de que el gasto sea superior a las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la elección de la oferta se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, según el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud de participación en esta convocatoria y el resto de documentación que se incluya deberán ser presentadas por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del procedimiento o formulario previstos en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, donde se encuentran disponibles todos los Anexos a complementar.

2. El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 6. Documentación a aportar para la solicitud de la subvención.

Para concurrir a la subvención es obligatoria la presentación de la siguiente documentación:

1. La solicitud, conforme al **Anexo I** de esta orden, junto a la siguiente documentación:
 - a) Los **Anexos II y III** de esta orden, debidamente cumplimentados, para la solicitud de los programas de fomento. Únicamente pueden solicitar financiación para el desarrollo de estos las asociaciones integrantes del CCU, siendo financiable un único programa de fomento por asociación.
 - b) Los **Anexos II y IV** de esta orden, para cada uno de los programas específicos solicitados.
 - c) Documentación acreditativa en vigor de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.





No será precisa la presentación de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, si el solicitante autoriza expresamente que sus datos sean recabados de las Administraciones Públicas competentes por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

- d) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **Anexo VII** de esta orden, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de dicho estado durante el período de tiempo inherente al procedimiento de concesión y pago de la subvención.
- e) Certificación del representante legal de la asociación en la que consten las subvenciones y/o ayudas públicas de otras instituciones, solicitadas y recibidas en el ejercicio de la convocatoria y/o en el ejercicio anterior, indicando el organismo concedente, el importe y el objeto de dicha subvención o ayuda, con indicación de si se utilizan para financiar las actividades para las que solicita financiación en esta convocatoria, conforme a los **Anexos VIII** y **Anexo IX** de esta orden.

2. Los anexos mencionados en el apartado 1 de este artículo deben ser firmados electrónicamente por el representante legal de la asociación solicitante, considerándose válido a estos efectos cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 29 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este artículo, el órgano instructor requerirá a la interesada para su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De acuerdo con el artículo 10.2 de la orden de bases la documentación a aportar recogida en este artículo 6 será comprobada como fase de preevaluación, en la cual se verificará si la solicitante y los programas solicitados cumplen los requisitos para poder ser financiados con cargo a la subvención, sin perjuicio de la posterior valoración recogida en el artículo 12 de la orden de bases y en el artículo 7 de esta orden, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.





Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán atendiendo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 12 de la orden de bases.

2. A fin de ponderar el grado de cumplimiento de los criterios objetivos de valoración todas las entidades aportarán los documentos recogidos en las letras de este apartado. En caso de que no se aporte alguno de los documentos que no obren en poder de esta administración o que los documentos aportados no cumplan con los extremos de este artículo, se le asignará un cero a ese criterio de valoración:

- a) Certificación del representante legal de la entidad solicitante, en la que se hagan constar los criterios previstos en el artículo 12.1.b) y 12.1.f) de la orden de bases y del apartado 7 de este artículo, relativos, respectivamente, al horario de apertura y dotación de personal de la sede social para atención del público y al volumen de las consultas y reclamaciones interpuestas en representación de las personas consumidoras ante las autoridades competentes para su resolución.
- b) Certificación de asistencia y participación efectiva de miembros de la asociación, en las reuniones de los órganos colegiados de consulta o representación institucional de ámbito estatal y europeo que desarrollen funciones que puedan afectar a los intereses de las personas consumidoras y usuarias. La certificación deberá ser expedida por quien ostente la Secretaría de dichos órganos. No se considerará participación activa el nombramiento como miembro del órgano colegiado. Esta certificación se valorará como acreditación del cumplimiento del criterio de valoración establecido en el artículo 12.1.c) de la orden de bases.
- c) Certificaciones expedidas por las personas que ostenten la Presidencia o Secretaría de las Juntas Arbitrales de Consumo en las que se acredite la participación efectiva de la asociación en los procedimientos arbitrales. Estas certificaciones se valorarán como acreditación del cumplimiento del criterio de valoración establecido en el artículo 12.1.d) de la orden de bases. A tales efectos se considerará como participación efectiva de la asociación, la actuación de sus representantes ya sea como árbitro, asesor o en representación de las personas consumidoras.
- d) Decreto del Letrado de la Administración de Justicia de admisión a trámite de las acciones judiciales interpuestas en defensa de las personas consumidoras, de acuerdo con los artículos 206.2.2º y 404 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Este decreto se valorará como acreditación del





cumplimiento del criterio de valoración establecido en el artículo 12.1.e) de la orden de bases.

- e) Acuerdos de colaboración con las Administraciones Públicas y/o entidades del sector público en la ejecución del programa objeto de subvención, en el que se especifiquen las funciones y/o actividades que desempeñe cada parte. Estos acuerdos se valorarán como acreditación del cumplimiento del criterio de valoración establecido en el artículo 12.1.h) de la orden de bases.
- f) Certificaciones emitidas por la persona que ostente la Secretaría del CCU de ámbito estatal o de cualesquiera otras entidades de participación y representación de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias de ámbito autonómico, relativas al número de informes emitidos sobre normas en materia de protección de estas personas consumidoras. Las certificaciones deberán hacer una mención o alusión acerca de la participación de la organización solicitante en la emisión de dichos informes. Estas certificaciones se valorarán como acreditación del cumplimiento del criterio de valoración establecido en el artículo 12.1.i) de la orden de bases.
- g) Certificado del representante legal que acredite la utilización de nuevas tecnologías. Esta certificación se valorará como acreditación del cumplimiento del criterio de valoración establecido en el artículo 12.1.j) de la orden de bases.
- h) Documentos que acrediten la realización de los proyectos de consumo destinados a colectivos en situación de inferioridad, indefensión o desprotección. Estos documentos se valorarán como acreditación del cumplimiento del criterio de valoración establecido en el artículo 12.1.k) de la orden de bases.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración del artículo 12 de la orden de bases que ya obra en poder de la Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras será valorada de oficio por ésta y no deberá ser aportada por la asociación solicitante.

3. Las certificaciones o documentos del apartado 2 de este artículo deberán firmarse electrónicamente, considerándose válido a estos efectos cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 29 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

4. Asimismo, la actividad acreditada de las certificaciones o documentos del apartado 2 de este artículo deberá referirse a la asociación de ámbito estatal solicitante potencialmente beneficiaria de las subvenciones y no la que se refiera a





sus entidades asociadas de ámbito territorial autonómico o inferior con personalidad jurídica y NIF diferente a la de la asociación concurrente.

5. Un mismo certificado o documento aportado puede computar para dos criterios diferentes del artículo 12.1 de la orden de bases, siempre que el contenido de ese certificado o documento presentado contenga la información mínima requerida para cumplir con ambos criterios.

6. No se valorará documentación aportada de la actividad desarrollada en un órgano de consulta acreditada mediante el certificado emitido por quien ostente la Secretaría de un órgano diferente. La persona que ostente la Secretaría de cada órgano es la encargada de acreditar la actividad de la asociación en el mismo, y no la actividad en otros órganos de los que no ha sido designada para ostentar el cargo en la Secretaría.

7. El periodo que se tomará en cuenta para la valoración de los criterios referidos a la participación o realización de las actividades, llevadas a cabo por las solicitantes en las letras c, d, e, f, i, j y k del artículo 12.1 de la orden de bases, será el correspondiente al ejercicio anterior a la fecha de esta orden de convocatoria.

8. No será obligatorio por parte de esta administración proceder al requerimiento de la subsanación de los criterios de valoración este artículo cuando presenten deficiencias.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. De acuerdo con el artículo 7.3.b) del Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras.

2. La Comisión de Valoración, integrada por los miembros señalados en el artículo 11.1 de la orden de bases, tras el examen de las solicitudes presentadas, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

3. Finalizada la evaluación, el órgano instructor formulará las propuestas de concesión provisional, si procede, y definitiva, que serán notificadas a las entidades solicitantes por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La orden será dictada por la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.





5. El plazo máximo para resolver sobre la concesión y notificación de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto el artículo 25.4 y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución de concesión se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo.

6. La resolución de concesión se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Gastos subvencionables y limitaciones de cuantías subvencionables

Son gastos subvencionables los previstos en el artículo 15 de la orden de bases, con las particularidades o limitaciones siguientes:

1. Cada actividad de manera completa solo se podrá enmarcar dentro de un programa, ya sea de fomento ya sea específico, y por lo tanto, no podrá ser compartida por dos o más programas. Asimismo, los gastos en los que se incurra para la ejecución de cada actividad se imputarán al único programa en el que ella se enmarque. Los gastos de personal quedan excluidos de esta limitación.

2. Como gastos de personal subvencionables se incluirán el importe bruto mensual correspondiente al pago de las retribuciones del personal que esté vinculado mediante contrato laboral a la ejecución del programa, proyecto o actividad subvencionable.

Las retribuciones imputables a la subvención que perciba el personal laboral por el conjunto de todos los programas objeto de financiación, estarán limitadas en función de los grupos de cotización a la Seguridad Social por las cuantías recogidas en la siguiente tabla:

Grupo I	42.100,00 euros
Grupo II	34.880,00 euros





Grupo III	30.820,00 euros
Grupo IV a VIII	29.000,00 euros
Grupo IX a X	26.000,00 euros

Las cantidades anteriores se refieren al importe bruto de catorce pagas anuales correspondientes a una jornada de cuarenta horas semanales, realizándose un cómputo proporcional para las jornadas de menor duración.

Respecto de las prestaciones de Seguridad Social u otras retribuciones complementarias de los trabajadores en situación de incapacidad temporal, únicamente serán subvencionables los costes que la empresa viene obligada a soportar, ya sea legalmente o por convenio.

Igualmente serán subvencionables los gastos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes al importe de las cuotas empresariales, siempre que se correspondan con salarios reales.

No podrán incluirse en esta partida las retribuciones de los órganos de representación de las entidades declaradas de utilidad pública, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Las entidades no declaradas de utilidad pública únicamente podrán imputar las retribuciones de los órganos de representación cuando conste, en sus estatutos y en las cuentas anuales aprobadas en asamblea, la posibilidad de que dichos miembros reciban retribuciones, de conformidad con el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, estando en todo caso sujeto el gasto subvencionable a la limitación indicada y acreditándose la efectiva realización de las actividades retribuidas.

3. Los gastos correspondientes al desarrollo de programas de fomento o específicos, referidos a las siguientes actividades, tendrán a efectos de la concesión de la subvención, las limitaciones siguientes:

- En el caso de que se alquilen salas para jornadas, conferencias, talleres o similares, su importe estará limitado a 2.000,00 euros por programa específico.
- La impartición de cursos, seminarios, talleres o similares no podrá superar el gasto máximo de 90 euros brutos por hora lectiva.
- La exposición oral o conferencia dictada por un profesional de reconocido prestigio no podrá superar el gasto máximo de 300 euros brutos por conferencia. La conferencia deberá ser de al menos una hora.
- La participación en mesas redondas o similares no podrá superar el gasto máximo de 120 euros brutos por ponente.





- e) Podrán ser subvencionables los gastos de traslado, alojamiento y manutención ocasionados por los ponentes y el personal de la asociación que, sin ser ponente, sea necesario para la preparación del acto de impartición de las actividades descritas en los epígrafes b), c) y d) anteriores, y quede convenientemente justificado. Estos gastos podrán ser objeto de subvención, como máximo, en las cuantías fijadas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme al artículo 15.2.d).1º y el artículo 15.5 de la orden de bases.
 - f) El importe subvencionable de gastos de comidas y bebidas por persona, servidos a un colectivo de asistentes durante la celebración de jornadas o congresos, talleres, cursos, así como de los gastos de manutención por persona estará limitado por las cuantías y los criterios de devengo para el grupo 2 establecidas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
 - g) La limitación del gasto por utilización para los desplazamientos en vehículo propio será la establecida en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
 - h) Las cuotas abonadas a organizaciones internacionales dedicadas a la protección de las personas consumidoras y usuarias, de acuerdo con el artículo 15.2.d).2º de la orden de bases, podrán ser subvencionables hasta un límite de 20.000 euros.
4. No serán objeto de subvención los gastos realizados en utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor, salvo situaciones excepcionales para las que deberás solicitarse autorización o que la persona que requiera desplazamiento requiera de vehículo adaptado, lo que deberá justificarse debidamente. Tampoco será objeto de subvención el consumo de cafés y otras bebidas, no incluidas en el concepto de dietas, utilización de teléfono, aparcamiento u otros similares, efectuados durante los desplazamientos.
5. No serán subvencionables los gastos de transporte, ni de alojamiento de personas asistentes a las actividades.
6. El coste de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor medio de mercado.

Artículo 10. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la orden de bases.





Artículo 11. Plazo de la justificación.

La fecha límite para la justificación de la cuantía de la subvención concedida será el 28 de febrero de 2026.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. La cuenta justificativa, individualizada para cada uno de los programas subvencionados, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 20.5 de la orden de bases.

2. En ningún caso se admitirá el pago en efectivo de los gastos imputados a la subvención en la cuantía superior a 1.000 euros, de acuerdo con el artículo 7.1.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Para justificar estos pagos en efectivo se presentarán los asientos en los libros contables de la asociación.

Los justificantes de gasto y sus correspondientes comprobantes de pago imputables a la subvención deben permitir la trazabilidad inequívoca entre el deudor, el concepto del gasto suficientemente concretado, la fecha de devengo y pago del importe del mismo al acreedor correspondiente, a través de documentos legales.

3. Para la acreditación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del contrato de trabajo, así como sus modificaciones.
- b) Copia auténtica de las nóminas firmadas, debidamente cumplimentadas (nombre, apellidos y Número de Identificación Fiscal del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de ingreso, conceptos retributivos, costes empresariales de Seguridad Social, firma del trabajador, firma y sello de la empresa), acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
- c) Documento justificativo del grupo de cotización de pertenencia del trabajador.
- d) Recibos de liquidación de cotizaciones (Modelos RLC) y recibos nominales de trabajadores (Modelos RNT).
- e) Modelos 111 *“Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta. Autoliquidación”* y 190 *“Retenciones e ingresos a*





cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta. Resumen anual” de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. Para la acreditación de los otros gastos se aportará la siguiente documentación, según proceda:

- a) Una relación clasificada de los gastos de las actividades junto al resumen de los gastos realizados, de acuerdo con el orden establecido en los Anexos A y B de esta orden, y según se establece en el artículo 20.5.b).1º y 2º de la orden de bases.
- b) Certificación del representante legal de la entidad en la que se haga constar los gastos imputados a la subvención realizados con el fin de llevar a cabo la ejecución de un programa subvencionado en esta convocatoria.
- c) Los gastos correspondientes al arrendamiento de la sede central de la entidad que se financien conforme a lo previsto en el artículo 15.2.a) de la orden de bases, en los programas de fomento, irán acompañados de la presentación del contrato de arrendamiento en el que figure como parte arrendataria la asociación beneficiaria de la subvención.

Además, se debe acompañar de los modelos 115 “*Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos*” y 180 “*Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual*” de la Agencia Estatal de la Administración

- d) Las cuotas abonadas a organizaciones internacionales dedicadas a la protección de las personas consumidoras y usuarias se acreditarán con facturas emitidas por la organización internacional en las que se indique, como mínimo, fecha de la factura, nombre, dirección de ambas entidades, número de registro VAT de la asociación internacional en el caso de que sea europea, número de socio de la asociación beneficiaria, tipo de membresía si hubiera más de una categoría de miembro, anualidad de la misma, cuota neta, impuestos y cuota total, así como su justificante de pago.
- e) Los servicios de profesionales independientes de la cuenta 623 se justificarán mediante copia del contrato suscrito y documentos acreditativos del pago al colaborador, así como factura que reúna los requisitos establecidos en el Título I, Capítulo II del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En la





factura aparecerá indicado el nombre del programa específico en el que se encuadra la actividad para la que se contrata el servicio profesional.

- f) Los gastos ocasionados por la actividad de colaboradores esporádicos de la cuenta 623 se justificarán mediante la presentación de documentos acreditativos que incluyan: nombre, apellidos, número de identificación fiscal, la fecha y el período de liquidación, retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aplicación, en su caso, del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda. En la factura aparecerá indicado el nombre del programa específico en el que se encuadra la actividad para la que se contrata el servicio profesional.

En el marco de los programas específicos, previstos en el artículo 1.1.b) de la orden de bases, no será subvencionable la realización de actividades como ponencias, actos, jornadas o similares impartidas por el personal propio vinculado a la entidad beneficiaria, a menos que se obtenga la previa autorización expresa por el órgano concedente, conforme a lo recogido en el artículo 29.7.d).1º de la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

- g) Factura o recibo justificativo de la impartición del curso, seminario, taller, conferencia o de la participación en mesa redonda, con mención del título y lugar del acto impartido, y la duración de su intervención, así como el programa específico en el que se encuadra la actividad para la que se contrata el servicio.
- h) En los gastos originados por publicaciones, publicidad, propaganda o comunicaciones deberá aportarse un ejemplar de la publicación, estudio, material, publicidad desarrollada, así como documentación en la que conste su efectiva distribución, que se entregará junto al resto de documentos que forman parte de la documentación justificativa. Se comunicará a la Dirección General de Consumo con una antelación mínima de diez días hábiles al comienzo de su reparto, la recepción del material con el fin de poder ser objeto de comprobación.
- i) Cuando se trate de gastos subvencionables referidos a comidas y bebidas servidos a un colectivo de asistentes a jornadas, congresos, talleres o cursos, durante su celebración, se acompañará un certificado del representante legal de la entidad beneficiaria donde se acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a dicho programa, la programación del acto con indicación del lugar de celebración, la hora de inicio y finalización, la hora y título de las intervenciones y el programa específico en el que se encuadra la actividad, así como el número de personas que han asistido a los referidos actos, diferenciando entre personal de la asociación y resto de asistentes. Se





- adjuntarán las facturas de los servicios que se contraten, indicando de manera concreta el concepto, y los documentos acreditativos del pago. En las facturas se hará referencia al programa específico en el que se encuadra la actividad.
- j) Para la justificación de los gastos por dietas y desplazamientos se presentará una relación específica de las dietas y gastos de viaje correspondientes a cada programa, junto con un certificado del representante legal de la entidad subvencionada que acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a dicho proyecto, indicando las personas que los han realizado y la actividad que han desarrollado.
 - k) Los gastos que la entidad beneficiaria abone a los ponentes por su desplazamiento a los actos y jornadas, con ocasión de la ejecución de un programa, se imputarán y justificarán mediante el modelo individual de dietas incluido como Anexo V de esta orden de convocatoria, debidamente cumplimentado, debiendo igualmente acreditarse los gastos mediante la factura correspondiente, así como su pago.
 - l) Si los servicios contratados externamente exceden de 15.000,00 euros (I.V.A. incluido) deberán presentarse tres presupuestos solicitados para la ejecución del gasto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la orden de bases. En caso de que proceda la formalización de contrato, se incluirá este.
 - m) En caso de que solicitase devolución voluntaria de parte del importe concedido antes de la fecha de presentación de la documentación justificativa de la subvención, deberá aportar justificante de pago de la devolución voluntaria en los supuestos que proceda, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - n) En su caso, justificante de haber comunicado a la Dirección General de Consumo la fecha de recepción del material editado con cargo a la subvención.
- 5.** Para cualquier justificación de otros gastos, diferentes a los anteriores, realizados en ejecución de los programas subvencionados, la entidad beneficiaria aportará cuanta documentación permita tener evidencia tanto de la realización del gasto como de la tarea o actividad que lo motive.
- 6.** Se notificará a la Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras con diez días hábiles de antelación, la celebración de eventos y actos formativos en el marco del programa subvencionado. En caso de cancelación o modificación del horario o día de celebración del acto deben comunicarse con una antelación de al menos siete días hábiles al día de la celebración inicialmente indicado.





7. De acuerdo con el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, con el fin de acreditar la realización de las actividades y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión, podrá requerir a los beneficiarios la documentación necesaria para comprobarlo.

Artículo 13. Control y reintegro de las subvenciones.

1. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento de sus obligaciones, procediendo, cuando corresponda, al reintegro total o parcial de las subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la orden de bases.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria, en cualquier momento y sin previo requerimiento de la Administración, podrá proceder a la devolución voluntaria mediante ingreso en el Tesoro Público. La solicitud debe incluir el importe a devolver, para poder proceder a la emisión del correspondiente modelo 069 de ingreso no tributario.

3. La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatare hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Recursos frente a la presente orden de convocatoria.

Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, computándose en ambos casos los plazos de interposición a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.





Artículo 15. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EL MINISTRO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030
P.D. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO
(ORDEN DCA/249/2024, de 15 de marzo. BOE 16-03-2024)
Daniel Arribas González





ANEXO I
SOLICITUD

Denominación de la asociación solicitante:			NIF:
Dirección electrónica a efectos de notificaciones:			NIF a efectos de notificaciones:
Sede social de la asociación			C.P.
Población:	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

Y en su representación:

Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	NIF:
En calidad de:			

- Autorizo al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a obtener mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, mis datos relativos a la identificación del solicitante y al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de no haber señalado la casilla anterior, aceptando la consulta de datos, deberá presentar certificado de estar exenta, no sometida o al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Agencia Española de la Administración Tributaria.

En aplicación de lo establecido en la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, y reuniendo los requisitos exigidos, **SOLICITA** la siguiente subvención para el ejercicio 2025.

Título del programa	Línea prioritaria del artículo 3 de la convocatoria	Coste del programa	Aportación solicitante	Subvención solicitada
TOTAL SOLICITADO				





FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Posibilitar la gestión del procedimiento de concesión de la subvención solicitada.

BASE JURÍDICA: Artículo 6.1 c) del RGPD con la legitimación que le concede la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DERECHOS RECONOCIDOS: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, a través del procedimiento de ejercicio de los derechos de protección de datos personales disponible en la sede electrónica del Ministerio. Si considera que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa, puede dirigirse a la persona designada como Delegada de Protección de Datos o bien presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (<https://www.aepd.es/es>)

INFORMACIÓN ADICIONAL: Sus datos personales no se comunicarán a terceros, ni está prevista transferencia a terceros países u organizaciones internacionales sin contar con el consentimiento expreso de la persona afectada, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Para más detalles del tratamiento específico de sus datos, así como información de cómo ejercitar sus derechos, consulte la información actualizada en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, antes de firmar y presentar el presente formulario:

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/servicio-a-la-ciudadania/proteccionDatos.htm>

Firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la asociación

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO II

(Una memoria por cada programa de fomento y para cada uno de los programas específicos)

Nombre de la organización solicitante:
Denominación del programa:

MEMORIA DEL PROGRAMA

- Objeto y fines del programa, cuantificados en la medida de lo posible.
- Indicar si el programa fue subvencionado en los cuatro últimos años por el Ministerio competente en ese momento en materia de Consumo.

Sí	Indicar los años en los que ha sido financiado	
No		

- Si este programa ha sido subvencionado con anterioridad, indicar en qué ejercicio anual de los últimos cuatro años fue subvencionado, cuantía recibida/año y organismo/institución concedente de la subvención (diferente al Ministerio competente en materia de Consumo).
- Repercusión social y relevancia para las personas consumidoras prevista/realizada.
- Ámbito territorial del proyecto por actividades (sólo aplica para programas específicos previstos en artículo 1.1.b) orden de bases). Indicar localidad, provincia y estimación de número de personas beneficiarias.

ACTIVIDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	LOCALIDAD	ESTIMACIÓN Nº BENEFICIARIOS

- Organizaciones que concurren conjuntamente en la realización del programa o actividad.
- Metodología e instrumentos previstos/utilizados para la realización del programa o actividad, con especial referencia a la utilización de nuevas tecnologías y de canales digitales.





8.- Descripción de proyectos de consumo destinados a los colectivos de personas consumidoras y usuarias que, por su propia naturaleza, condición o circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada.

9.- Recursos técnicos y de personal destinados al programa (listado de profesionales cuyos sueldos se solicita subvencionar, indicando su nombre y apellidos, titulación o formación que posean, funciones que desempeñan, año de contratación, tipo de contrato, horario de trabajo y porcentaje de la jornada dedicado a cada programa).

10. Actuaciones previstas/realizadas (indicar si se prevé la subcontratación de alguna actividad) y calendario de ejecución. Se deberá detallar lo máximo posible en qué consiste cada actividad, de tal manera que pueda ser evaluada adecuadamente por la Comisión de Valoración. Así, a modo de ejemplo, en el caso de impartición de talleres, jornadas, conferencias, foros, cursos, etc., se deberá indicar su duración (número de días y horas), número de ponentes participantes, número de horas impartidas por cada uno, lugares de celebración y número de salas que se van a utilizar. Si se tratase de materiales o publicaciones, deberá especificarse el formato, calidad, número de ejemplares y páginas. Para vídeos, se indicará su duración y formato. En el supuesto de realización de merchandising, se puntualizará en qué consiste, así como el número de unidades. En su caso, se debe aportar explicación detallada de los planes de publicidad en internet y redes sociales.

11.- Acuerdos de colaboración con otras administraciones públicas para la ejecución del programa.

12.- Coste del programa de acuerdo con el desglose del Anexo IV (explicación de qué incluye el gasto solicitado en cada partida).

13.- Conclusiones.

Firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la asociación

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO III

Programa de Fomento de la actividad asociativa (art. 1.1.a de la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre):

Nombre del programa – Organización solicitante
--

PRESUPUESTO DE GASTOS

SUBGRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS		IMPORTE (euros)
60	COMPRAS (detallar cuentas y subcuentas)	
600	Compras	
62	SERVICIOS EXTERIORES (detallar cuentas y subcuentas)	
621	Arrendamientos y cánones	
	621.1 Bienes inmuebles	
622	Reparaciones y conservación	
623	Servicios profesionales independientes (describir servicios que se contratan y número de profesionales contratados)	
624	Transportes	
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	
628	Suministros	
	628.1 Electricidad	
	628.2 Teléfono	
	628.3 Otros (identificar conceptos)	
629	Otros servicios	
	629.1 Cuotas abonadas a organizaciones internacionales	
	629.2 Dietas y desplazamientos en representación del CCU	
	629.3 Otros (identificar conceptos)	
	TOTAL SUBGRUPO	
64	GASTOS DE PERSONAL (detallar cuentas y subcuentas)	
640	Sueldos y salarios. Remuneraciones fijas y eventuales	
	640.1 Sueldos y salarios personal propio de la asociación	
642	Seguridad Social a cargo de la asociación	
	642.1 Seguridad social a cargo de la entidad del personal propio de la asociación	
	TOTAL SUBGRUPO	
	TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	
	APORTACIÓN SOLICITANTE	
	SUBVENCIÓN SOLICITADA	

Firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la asociación

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO IV

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Denominación de la organización solicitante:
Denominación del programa:

PRESUPUESTO DE GASTOS

SUBGRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS		IMPORTE (euros)
60	COMPRAS (detallar cuentas y subcuentas)	
600	Compras	
607	Trabajos realizados por otras empresas (describir trabajos)	
	TOTAL DE SUBGRUPO	
62	SERVICIOS EXTERIORES (detallar cuentas y subcuentas)	
621	Arrendamientos y cánones	
621.1	Bienes inmuebles	
622	Reparaciones y conservación	
623	Servicios de profesionales independientes (describir servicios que se contratan y número de profesionales contratados)	
624	Transportes	
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	
628	Suministros	
628.1	Electricidad	
628.2	Teléfono	
628.3	Otros (identificar conceptos)	
629	Otros servicios	
629.1	Dietas y manutención (identificar el número aproximado)	
629.2	Desplazamientos y viajes (identificar el número aproximado)	
	TOTAL SUBGRUPO	
64	GASTOS DE PERSONAL (detallas cuentas y subcuentas)	
640	Sueldos y salarios. Remuneraciones fijas y eventuales	
640.1	Sueldos y salarios personal propio de la asociación	
640.2	Sueldos y salarios personal contratado específicamente	
642	Seguridad Social a cargo de la asociación	
642.1	Seguridad social a cargo de la asociación del personal propio de la asociación	
642.2	Seguridad Social a cargo de la asociación del personal contratado específicamente	
	TOTAL SUBGRUPO	
	TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	
	APORTACIÓN SOLICITANTE	
	SUBVENCIÓN SOLICITADA	

Firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la asociación

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO - C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO V

Nombre de la organización solicitante:
Denominación del programa:

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN

Don/Doña.....
 Con NIF.....
 con domicilio en C/.....
 Localidad.....
 se ha desplazado los días
 a la localidad.....
 con motivo de.....

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Alojamiento		
Manutención		
Desplazamiento		
Traslado en vehículo propio	Marca, Modelo	
	Matrícula	0,26 €/km
TOTAL		

Firma de la persona receptora
 Conforme con la liquidación

Firma electrónica de la persona que ostente la
 representación legal de la asociación

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre de la organización solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, para el ejercicio 2025,

DECLARO que la entidad a la que represento está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período inherente a la concesión y pago de la subvención.

Firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la asociación

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13 LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Nombre de la organización solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras, para el año 2025.

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de exclusión previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de haber sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma determinada reglamentariamente.
6. No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente determinados.
8. No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley u otras leyes que así lo establezcan.
9. No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Asimismo, me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período inherente a la concesión y pago de la subvención.





Firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la asociación
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO. C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5de2-96f3-a8ed-2644-34b8-0e0d-8f75-11f6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>





ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO RECEPCIÓN DE SUBVENCIONES Y/O AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS DE OTRAS INSTITUCIONES, EN EL EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA Y/O EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Nombre de la asociación solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras para el año 2025.

Declaro que la entidad a la que represento NO ha solicitado, ni recibido otras subvenciones y/o ayudas públicas de otras instituciones, relativas a la ejecución de los programas para los que se solicita esta subvención:

- En el ejercicio de la convocatoria,
- En el ejercicio anterior,
- En el ejercicio de la convocatoria y en el ejercicio anterior

Firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la asociación

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DE SUBVENCIONES Y/O AYUDAS PÚBLICAS DE OTRAS INSTITUCIONES, EN EL EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA Y/O EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Nombre de la asociación solicitante:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA	AÑO	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	EN EL CASO DE FINANCIAR ACTIVIDADES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA, INDICAR LA ACTIVIDAD CONCRETA, PROGRAMA Y CUANTÍA.

Firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la asociación

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE NÚMERO SOCIOS INDIVIDUALES

Nombre de la asociación solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, para el año 2025,

DECLARO que, a 31 de diciembre del año previo al de esta convocatoria, la entidad a la que represento tenía un número total de asociados individuales de pleno derecho de _____

Acreditación del número de socios individuales:

- Testimonio emitido por persona fedataria pública
- Testimonio emitido por persona funcionaria pública con capacidad para dar fe pública
- Otro mecanismo que permita obtener certeza de la cantidad de socios certificados. Indicar cuál

_____.

Se adjunta distribución del número de socios por provincias y comunidades autónomas, consignando la información relativa a las sedes de la entidad, detallando el número de teléfono, correo electrónico, horario de atención a las personas consumidoras y usuarias y número de trabajadores en atención al público de que dispone la entidad.

Por tratarse de una Unión, Federación o Confederación, se adjunta la relación nominal de las asociaciones o cooperativas que la integran, especificando el ámbito territorial, local, provincial, o autonómico y su número de inscripción en los registros específicos existentes en las comunidades autónomas.

Firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la asociación

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO A: RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO EXCEPTUANDO PERSONAL (exceptuando cuentas 640, 642)

AÑO:

ENTIDAD:

PROYECTO SUBVENCIONADO:

CUENTA A LA QUE SE IMPUTA	FECHA EMISIÓN DOC	FECHA PAGO	Nº JUSTIFICANTE	NºFACTURA/Nº DE OTRO TIPO DOCUMENTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR/A	CONCEPTO	IMPORTE	% GASTO IMPUTABLE AL PROGRAMA	IMPORTE IMPUTADO AL PROGRAMA

ANEXO B: RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE PERSONAL (cuentas 640, 642)

CUENTA A LA QUE SE IMPUTA	FECHA EMISIÓN DOC	FECHA PAGO	Nº JUSTIFICANTE	NOMINA/TIPO DOCUMENTO	TRABAJADOR/A	NIF TRABAJADOR/A	CONCEPTO	IMPORTE	% GASTO IMPUTABLE AL PROGRAMA	IMPORTE IMPUTADO AL PROGRAMA

